

## Legislación Nacional

DECRETO 3297/1961 DOCENTES Índices por dedicación exclusiva correspondientes a docentes dependientes del Consejo Nacional de Educación del 24/4/1961; publ. 19/5/1961 El presidente de la Nación Argentina decreta: Art. 1.- Considérese incorporados a la segunda parte del art. 2 del decreto 13391 de fecha 31 de octubre de 1960, en concepto de dedicación exclusiva a la docencia y con sujeción a las determinaciones del mismo, los índices que a continuación se fijan para los docentes que presten servicios en escuelas de doble escolaridad dependientes del Consejo Nacional de Educación, debiendo practicarse las respectivas liquidaciones con efecto al 1 de agosto de 1960: Cargo Índice de dedicación exclusiva Consejo Nacional de Educación Escuelas de doble escolaridad Director y vicedirector (con prestación mínima semanal de 35 hs) 35 Maestro (con prestación mínima semanal de 32 hs) 30 Maestro especial (con prestación mínima semanal de 13 hs) 10 Art. 2.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al anexo 28 - Ministerio de Educación y Justicia - Ítem 710 - partida principal 16 - subprincipal 808 - parcial 3 - subparcial 6847, del presupuesto en vigor. Art. 3.- El presente decreto será refrendado por los ministros secretarios de Estado con los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía y firmado por el secretario de Estado de Hacienda. Art. 4.- Comuníquese, etc. Frondizi - Alsogaray - Mac Kay - Lequerica